

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO.-

POR EL CUAL SE DESIGNA NOTARIO ADSCRITO AL ASPIRANTE Y LICENCIADO FRANCISCO HERIBERTO GARZA SOTELO, DEL C. LIC. OCTAVIANO RENDÓN ARCE, NOTARIO PÚBLICO N°. 3 CORRESPONDIENTE AL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GOMEZ PALACIO, DGO.-----

PAG. 3

O F I C I O . -

POR EL CUAL SE LE OTORGA PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, AL C. LIC. FRANCISCO HERIBERTO GARZA SOTELO.----

PAG. 5

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CC. LICENCIADOS RICARDO-BRACHO WOLF Y OLGA M. RODRIGUEZ MONTENEGRO EN SU CARACTERO DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL C. ALEJANDRO MONROY HERMOSILLO, EN CONTRA DEL C. CARLOS HUGO SOLIS MIJARES. PAG. 8

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

E D I C T O . -

DE NOTIFICACION EXPEDIDO POR EL JUZGADO -- CUARTO DE LO MERCANTIL, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 728/00 PROMOVIDO POR LA C. LIC. OLGA MARGARITA RODRIGUEZ MONTENEGRO Y SOCIO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ALEJANDRO MONRROY HERMOSILLO CONTRA CARLOS HUGO SOLIS MIJARES,-----

PAG. 10

ACUERDO No. 14 .

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL - POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 117 FRACCION II DEL CODIGO-ESTATAL ELECTORAL SOLICITE AL GOBIERNO DEL ESTADO, AL GOBIERNO MUNICIPAL Y AL GOBIERNO FEDERAL, EN SU CASO APOYOS DE VEHICULOS AVIONES, AVIONETAS Y/O HELICOPTERO PARA EL TRASLADO DE PAPELERIA Y MATERIALES ELECTORALES, CONSEJEROS ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO A LOS CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES.-----

PAG. 11

ACUERDO NO. 15 .-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, - POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS O LA COALICION RESPECTIVA, ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.-----

PAG. 14

ACUERDO NO. 16 .-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, - POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE CUENCAME, GOMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, MAPIMI, PUEBLO NUEVO, TEPEHUAÑES Y VICENTE GUERRERO.-----

PAG. 18

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Durango, Dgo., a los tres días del mes de Julio del año dos mil,
V I S T O el escrito presentado por el C. Licenciado **OCTAVIANO RENDON ARCE**, Notario Público No. 3 correspondiente al Tercer Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Dgo. mediante el cual de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, designa como su notario adscrito al aspirante y Licenciado **FRANCISCO HERIBERTO GARZA SOTELO**, comunicándolo a este Ejecutivo Estatal para efecto de su aceptación o rechazo; en esa virtud y tomando en consideración que el aspirante designado cumple con los requisitos de ley, procedase a expedir el nombramiento correspondiente para que a partir de la fecha ejerza y actúe con las mismas facultades, derechos y obligaciones que tiene el titular de dicha notaría, durante sus ausencias y licencias. Notifíquese el presente acuerdo al interesado. - Así lo acordó y firmó el C. **Licenciado ANGEL SERGIO GUERRERO MIER**, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. **Licenciado JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO**, Secretario General de Gobierno, que da fe. - - - - -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

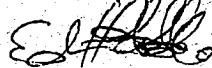
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO

NOTIFICACION

SIENDO LAS 11:45 HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, PRESENTE EN ESTA OFICINA EL LIC. , OCTAVIANO RENDON ARCE LE NOTIFIQUE EL AUTO QUE ANTECEDE DICENDO QUE LO OYE Y FIRMA , DOY FE..

NOTIFICADOR



LIC. EDUARDO FAVELA HERNANDEZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
Oficio No. DGG-169/2000

ASUNTO: Se concede Patente de Aspirante
al ejercicio del Notariado.

C. LIC. FRANCISCO HERIBERTO GARZA SOTELO

Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Ley del Notariado, vigente en el Estado, este Ejecutivo de mi cargo concede a usted, **PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO**, en virtud de haber resultado aprobado en el examen que al efecto sustentó el día 13 de marzo del 2000, además de haber cumplido con todos los requisitos que prescribe el ordenamiento legal antes citado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Victoria de Durango, Dgo., abril 14 del 2000
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO



c.e.p.- C. Director General de Notarías del Estado.- Presente.

c.c.p.- H. Consejo del Colegio de Notarios del Estado.- Ciudad.

ASGG'JMCC'HQS'migg.

Con esta fecha quedó registrada la presente en el Libro Especial de Registro de Sellos y Firmas de Notarios Públicos y de Patentes de Aspirantes conforme al artículo 135 Fracción II de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Durango.

Durango, Dgo., a 25 veinticinco de abril de (2000) dos mil.

LIC. MACLOVIO NEVAREZ HERRERA



REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES

Conforme a lo establecido en el Art.81 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, y bajo el Número 002, del Libro Número 1 del Registro de Patentes de Aspirantes, quedó debidamente registrada la presente patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado del **Sr. Lic. FRANCISCO HERIBERTO GARZA SOTELO**, con fecha 25 de Abril del año 2000.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS

LIC. JUAN GERARDO PARRAL PEREZ.



JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O

EXP. No. 722/2000

C. CARLOS HUGO SOLIS MIJÁRES.

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, promovido por los CC. LICENCIADOS RICARDO BRACHO WOLF y OLGA M. RODRÍGUEZ MONTENEGRO, en su carácter de endosatarios en procuración del C. ALEJANDRO MONROY HERMOSILLO, en contra del C. CARLOS HUGO SOLIS MIJÁRES; con fechas seis de octubre del año próximo-pasado y siete de febrero del año en curso, se dictaron; sendos autos, que a la letra dicen: -----

"Durango, Dgo. a seis de octubre del año dos mil. -----
Por presentado el escrito de la (los) CC. LICENCIADOS RICARDO BRACHO WOLF Y OLGA MARGARITA RODRÍGUEZ MONTENEGRO, por el cual con el carácter con el carácter de endosatario(s) en procuración del C. ALEJANDRO MONROY HERMOSILLO, del (os) documento (s) que acompaña (n) demanda(n) en la vía EJECUTIVA MERCANTIL al C. CARLOS HUGO SOLÍS MIJÁRES, con domicilio en CALLE AZTLÁN No. 411 DE LA COLONIA ACCAPOTZALCO DE ESTA CIUDAD; ejercitando en su contra la acción cambiaria por el pago de la cantidad de CIEN MIL PESOS CERO CENTAVOS, por concepto de principal, más el pago de los intereses pactados y el pago de gastos y costas judiciales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 38, 150, 151, 167, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, 1391 al 1414 reformados del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta se tiene al (los) promovente(s) con el carácter indicado, formese cuaderno, registrese en el libro respectivo, agréguese copia de un (unos) título(s) de crédito que se acompaña como base de la acción que se ejercita, así mismo, se le tiene por anunciadas de su parte las pruebas que indica en su escrito de cuenta, de las cuales, en su oportunidad, dictese el auto relativo a su admisión, fijándose fecha para las que requieran de diligencia especial para su desahogo, y tengasele exhibiendo sobre que dice contener pliego de posiciones, que se manda guardar en la seguridad del Juzgado, junto con el (os) documento (s) originales exhibidos. Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma y constitúyase el C. Ejecutor de este Juzgado en el domicilio del demandado indicado en el escrito de demanda y requierasele por el pago inmediato de las prestaciones reclamadas y no haciendo dicho pago, embarguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizarlas, depositando el (los) bien (es) embargados en poder de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad; y en el supuesto caso de que los bienes muebles que se hayan

embargado no se pongan en posesión física y material del depositario se faculta al C. Actuario Ejecutor prevenga al demandado haga entrega de los mismos dentro del término de tres días apercibiéndole que de no hacerlo se ordenara como medio de apremio el cateo correspondiente a que se refiere la Fracción III del artículo 73 del Código de Procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia mercantil. Hecho el embargo, proceda el C. Ejecutor a citar y emplazar al demandado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si tuviere las excepciones que hacer valer, ENTREGANDOLE CONFORME A LO DISPUUESTO EN EL ARTICULO 1394 REFORMADO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA, CEDULA EN LA QUE SE CONTENGA EL AUTO DE EXEQUENDO DECRETADO EN SU CONTRA, COPIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA Y CORRIENDO TRASLADO CON LA COPIA DE LA DEMANDA, DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION Y DEMAS QUE ORDENAN EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO CITADO CON ANTERIORIDAD, debiendo observarse en la práctica de la diligencia, las formalidades que prescriben los artículos 114 Fracción I, 116, 117, 118, 119, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1060 del Código de Comercio, tégaseles designando como representante común al SEGUNDO de los promoventes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaria que autoriza y da fe. -----"

"Durango, Dgo., a siete de febrero del año dos mil uno.-----
A sus autos el escrito de la C. Licenciada OLGA MARGARITA RODRÍGUEZ MONTEMNEGRO, como lo solicita, en atención a la razón puesta por el C. Actuario Ejecutor, de fecha veintinueve de enero del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, emplácese al demandado CARLOS HUGO SOLÍS MIJÁRES, por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse saber a la parte demandada, antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----"
Lo que me permito notificar a usted, para los efectos legales a que haya lugar. -----"

DURANGO, DGO., A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2001.
LA C. SECRETARIA

LIC. GLORIA CONCEPCION DIAZ SANCHEZ.

—PUBLICACION.

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.

C. CARLOS HUGO SOLIS MIJARES

Por ignorarse su domicilio y por auto de fecha Febrero 12 del año en curso. Dictado en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 728/00 promovido por LA C.. LICENCIADA OLGA MARGARITA RODRIGUEZ MONTENEGRO Y SOCIO ENDOSATARIA en procuración de ALEJANDRO MONROY HERMOSILLO CONTRA CARLOS HUGO SOLIS MIJARES . Y por el que se le reclama el pago de la cantidad de \$7,000.00 SIETE MIL PESOS por concepto de suerte principal, el pago de intereses legales, daños y perjuicios no menores del 20% gastos y costas procesales . Se le requiere a Usted por medio del presente edicto para que haga el pago de dichas prestaciones ó en su defecto señale bienes para embargo y de no señalarlos, se le embargarán los que en su oportunidad señale la actora , asimismo se le cita y emplaza a Usted por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivos en el PERIODICO OFICIAL del Estado para que dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a este Juzgado a contestar la demanda quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado . - - - - -

Durango , Dgo., Febrero 20 del 2001
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.

MANUEL GALAVIZ MOTA.

ES PUBLICACION:

ACUERDO NÚMERO 14 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 7 DE FECHA LUNES 12 DE MARZO DE 2001, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SOLICITE AL GOBIERNO DEL ESTADO, AL GOBIERNO MUNICIPAL Y AL GOBIERNO FEDERAL, EN SU CASO, APOYO DE VEHÍCULOS, AVIONES, AVIONETAS Y/O HELICOPTERO PARA EL TRASLADO DE PAPELERÍA, MATERIALES ELECTORALES, CONSEJEROS ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Consejo Estatal Electoral tiene entre sus atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Estatal Electoral; así como la de dictar los acuerdos y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del propio ordenamiento legal.

SEGUNDO.- Que el artículo 25, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala "la organización de las elecciones es una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo, que se denominará Instituto Estatal Electoral de Durango".

TERCERO.- Que por su parte el artículo 104 del Código Estatal Electoral, señala "El Instituto Estatal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones"; por otro lado el artículo 105 del mismo ordenamiento legal en sus incisos a) y e) nos marca que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo y Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Que a este respecto el artículo 106 del Código de la materia, dentro de su primer párrafo nos señala que el Instituto Estatal Electoral tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la Entidad de los procesos electorales estatales,

distritales y municipales ordinarios y extraordinarios.

QUINTO.- Que el artículo 2 párrafo segundo del Código Estatal Electoral nos señala: "para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política del Estado y este Código contarán con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, así mismo el Instituto Estatal Electoral podrá celebrar convenios de colaboración con las autoridades federales que estime necesario.

SEXTO.- Que por otro lado el artículo 117 fracción II de la ley de la materia señala que es atribución del Presidente de este Consejo Estatal Electoral, "establecer vínculos entre el Instituto Estatal Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto".

SEPTIMO.- Que con la finalidad de contribuir a eficientar y agilizar las múltiples actividades que dentro del proceso electoral del presente año tiene que realizar el Instituto Estatal Electoral por encomienda constitucional y en virtud de la muy variada geografía de nuestra entidad, es necesario solicitar apoyo a las autoridades federales, estatales y municipales a efecto de obtener vehículos de transportación terrestre y aérea para el traslado de la documentación y material electoral a los Consejos Municipales Electorales.

OCTAVO.- Que conforme a lo expuesto en el considerando anterior es conveniente que este Consejo Estatal Electoral autorice al Presidente del mismo, para que en su oportunidad solicite apoyo a las autoridades correspondientes a efecto de obtener vehículos de transporte terrestre y aéreo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 25 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así mismo en los artículos 2 párrafo segundo, 104, 105 incisos a) y e), 106 párrafo primero, 116 fracciones I, XXX, 117 fracción II y demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente


ACUERDO

1.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE,

CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SOLICITE AL GOBIERNO DEL ESTADO, AL GOBIERNO MUNICIPAL Y AL GOBIERNO FEDERAL, EN SU CASO, APOYO DE VEHÍCULOS, AVIONES, AVIONETAS Y/O HELICOPTERO PARA EL TRASLADO DE PAPELERÍA, MATERIALES ELECTORALES, CONSEJEROS ELECTORALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

2.- DE LOS OFICIOS DE PETICIÓN DE APOYO SE TURNARÁ COPIA A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN SU OPORTUNIDAD.

3.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 7 de fecha lunes 12 de marzo de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LAE ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NÁVARRO
SECRETARIO

ACUERDO NÚMERO 15 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 7 DE FECHA LUNES 12 DE MARZO DE 2001, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS O LA COALICIÓN RESPECTIVA, ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 190 del Código Estatal Electoral establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante o la coalición respectiva, deberá presentar dentro de los primeros 10 días del mes de marzo del año de la elección, la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 53 fracción V, de la ley en cita, se establece la obligación para los partidos políticos de presentar una plataforma electoral mínima para cada elección en que participen la cual debe ser congruente con su declaración de principios y programa de acción, la cual deberá ser sostenida por sus candidatos en la campaña electoral respectiva.

TERCERO.- Que, por otro lado, este Consejo Estatal Electoral es competente para registrar la plataforma electoral mínima que los candidatos de los partidos sostendrán en la campaña electoral, atribución que se establece en el artículo 116 fracción XXVIII del mismo ordenamiento legal.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria #6 celebrada el 2 de marzo de 2001, mediante acuerdo número 13 emitido por este Consejo Estatal Electoral, se aprobó el registro de la coalición celebrada entre el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática a efecto de postular candidatos para la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Durango, denominándose dicha coalición como "Unidos por Durango".

QUINTO. – Que mediante oficio SE/01/CE/005/R-A/447 de fecha 2 de marzo de 2001 se envío para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el convenio de coalición electoral celebrado entre el Partido del

Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática; asimismo el área de publicidad del Gobierno del Estado turnó mediante oficio No. 58 a la imprenta dependiente del mismo Gobierno del Estado dicho convenio de coalición para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; por otra parte en comunicación vía telefónica sostenida por el Ing. Mario Alberto Galván, Secretario Técnico con el Director de la imprenta Lic. Salvador De la Rosa Simental, este funcionario afirmó que la publicación de dicho convenio de coalición será en el Periódico Oficial del Estado #18 de fecha domingo 4 de marzo de 2001; en tal virtud desde esa fecha surte sus efectos el convenio de coalición, por lo cual es procedente registrar la plataforma electoral de la misma.

SEXTO.- Que con fecha 5 de marzo de 2001, a las 12:18 horas, se recibió escrito presentado por el C. Juan Jesús Chávez Martínez, Delegado Estatal del Partido de la Sociedad Nacionalista al que acompaña un documento identificado como PLATAFORMA ELECTORAL; Por su parte en fecha 6 de marzo, a las 12:55 horas, se recibió escrito presentado por el C. Sergio Carrillo Arciniega, representante legal de la Coalición "Unidos por Durango" al que acompaña un documento identificado como PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO"; en esa misma fecha, a las 14:35 horas, se recibió escrito presentado por el C. Andrés Cerón Soto, Presidente Estatal del Partido Alianza Social al que acompaña un documento identificado como PLATAFORMA POLÍTICA; Por otro lado, en esta misma fecha, a las 20:02 horas, se recibió escrito presentado por el C. Sergio Carrillo Arciniega, Coordinador Estatal del Partido del Trabajo, al cual acompaña un documento denominado PLATAFORMA ELECTORAL ESTATAL; De la misma manera, con fecha 8 de marzo a las 11:30 horas, se recibió escrito presentado por el C. Armando Rodríguez Morales, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, al que acompaña un documento identificado como PLATAFORMA ELECTORAL; Con fecha 9 de marzo de 2001 a las 10:43 horas, se recibió escrito presentado por el Dip. Ing. Gustavo Lugo Espinoza, Ing. Emiliano Hernández Camargo y Lic. Rosauro Meza Sifuentes, Presidente, Secretario General y Representante ante el Consejo Estatal Electoral del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, por el cual presentan un documento denominado PLATAFORMA ELECTORAL; En esta misma fecha a las 18:27 horas, se recibió un escrito firmado por el C. José Manuel León Bernal, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, al que acompaña de un documento identificado como PLATAFORMA POLITICA ELECTORAL; el sábado 10 de marzo de 2001 a las 14:00 horas se recibió escrito firmado por el C. C.P. Juan Manuel Peralta Corona; Coordinador Estatal de Convergencia por la

Democracia Partido Político Nacional, al que acompañó un documento identificado como PLATAFORMA ELECTORAL; en esta misma fecha a las 15:20 horas se recibió un escrito firmado por el C. Ing. Juan Antonio Medrano Agüero, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, al que acompañó un documento identificado como PLATAFORMA ELECTORAL; De la misma manera en esta fecha a las 15:40 horas se recibió un escrito firmado por el C. Lic. Jorge Arturo Valles Hernández, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante este Consejo Estatal Electoral, al que acompañó un documento identificado como PLATAFORMA ELECTORAL.

SEXTO.- Que en el acto de presentación de los documentos de referencia, el Presidente del Consejo Estatal Electoral, ordenó al Secretario emitiese acuerdo de recepción, asimismo giró instrucciones para que se anexe el original al expediente que a ese partido político se le lleva en el Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO.- Que en virtud de que los diversos partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, así como la coalición "Unidos por Durango", registrada ante este mismo Instituto, presentaron en tiempo y forma el documento de referencia, procede que este órgano colegiado apruebe su registro y autorice la expedición de la constancia respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracciones I, XXVIII, XXX en relación con el 190 último párrafo y demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1. REGÍSTRESE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES MÍNIMAS QUE SOSTENDRÁN DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2001, LOS CANDIDATOS DE LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLÍTICOS:

- A) PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA
- B) COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO"
- C) PARTIDO ALIANZA SOCIAL
- D) PARTIDO DEL TRABAJO
- E) PARTIDO DURANGUENSE
- F) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- G) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

H) CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

I) PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
J) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

2.- EXPÍDASE LA CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVA.

3.- ENVÍESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO Y DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÉN EN POSIBILIDADES DE REGISTRAR A SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO.

4.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 7 de fecha lunes 12 de marzo de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LAE ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

ACUERDO NÚMERO 16 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 7 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2001, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUENCAMÉ, GOMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, MAPIMÍ, PUEBLO NUEVO, TEPEHUANES Y VICENTE GUERRERO, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en sesión extraordinaria #2, de fecha 18 de enero de 2001, mediante Acuerdo número 4 el Consejo Estatal Electoral designó a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales que integrarían los treinta y nueve (39) Consejos Municipales Electorales que participarán durante el proceso electoral del año 2001.

SEGUNDO.- Que el viernes 2 de febrero de 2001 venció el plazo a que alude el penúltimo párrafo del artículo 116 del Código Estatal Electoral para que los partidos políticos presenten sus objeciones en relación a dichos nombramientos, por lo que en sesión extraordinaria #3 del 3 de febrero del mismo año, mediante Acuerdo número 6 se aprobaron las sustituciones que procedieron.

TERCERO.- Que con fecha 1 de marzo de 2001, el C. José Luis Rocha Menchaca, presentó renuncia al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, Dgo., por lo que es necesario realizar la siguiente sustitución:

GOMEZ PALACIO

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	JOSE LUIS ROCHA MENCHACA	GUADALUPE RODRIGUEZ CAMPOS

CUARTO.- Que en virtud de que el C. Luis David Manzanera Ch., Consejero Electoral Suplente, será postulado al cargo de Presidente municipal en el municipio de Guadalupe Victoria, durante el proceso electoral local de 2001, es necesario realizar la siguiente sustitución:

GUADALUPE VICTORIA

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LUIS DAVID MANZANERA CH.	FRANCISCO SÁNCHEZ ARROYO

QUINTO.- Que tanto la C. Amparo Mena Pérez, Consejera Electoral Propietaria y el C. Leobardo Guillén Ulloa, Consejero Electoral Suplente, serán postulados a cargos de elección popular en el municipio de Mapimí, Dgo., por lo que es necesario realizar la siguientes sustituciones:

MAPIMÍ

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	AMPARO MENA PÉREZ	GERARDO FLORES AVILA
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LEOBARDO GUILLÉN ULLOA	NAZARIO SIFUENTES SERRANO

SEXTO.- Que el C. Carlos Estrada Quiñones, Consejero Electoral Suplente en el municipio de Pueblo Nuevo, es miembro del Comité Municipal de un partido político, por lo que es necesario realizar la siguiente sustitución:

PUEBLO NUEVO

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	CARLOS ESTRADA QUIÑONES	JOSEFINA MENDOZA SILVA

SEPTIMO.- Que la C. Alma Alvarado Serrano no aceptó el cargo de Consejero Electoral Propietario en el Consejo Municipal de Vicente Guerrero, por lo que su lugar será ocupado por el respectivo suplente: José Sotomayor y Cortez; una vez que el C. José Sotomayor y Cortez pasó a ser Consejero Electoral Propietario, es necesario cubrir su lugar el que será ocupado por el C. Martín Almader Ramírez; de la misma forma en el Consejo Municipal Electoral de Tepehuanes, el Consejero Electoral Suplente Rogelio Saucedo no aceptó el cargo por lo que su lugar será ocupado por el C. Gabino Arreola; asimismo en el Consejo Municipal Electoral de Cuencamé tanto el Secretario Suplente, Javier Hita Torres, como el Consejero Electoral suplente, Heberardo Valadez no aceptaron el cargo por lo que su puesto será ocupado por los CC. Luis Carlos Bocanegra Ramírez y Anastacio Morones Rodríguez respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracciones I, IV y XXXIV; demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano electoral emite el siguiente:

ACUERDO

1.- Se aprueban las siguientes sustituciones:

CUENCAME

CARGO	SALE:	ENTRA:
SECRETARIO SUPLENTE	JAVIER HITA TORRES	LUIS CARLOS BOCA NEGRA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	HEBERARDO VALADEZ	ANASTACIO MORONES RODRÍGUEZ

GOMEZ PALACIO

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	JOSE LUIS ROCHA MENCHACA	GUADALUPE RODRÍGUEZ CAMPOS

GUADALUPE VICTORIA

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LUIS DAVID MANZANERA CH.	FRANCISCO SÁNCHEZ ARROYO

MAPIMÍ

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	AMPARO MENA PÉREZ	GERARDO FLORES AVILA
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LEOBARDO GUILLÉN ULLOA	NAZARIO SIFUENTES SERRANO

PUEBLO NUEVO

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL	CARLOS ESTRADA QUIÑONES	JOSEFINA MENDOZA SILVA
SUPLENTE		

TEPEHUANES

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL	ROGELIO SAUCEDO	GABINO ARREOLA
SUPLENTE		

VICENTE GUERRERO

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	ALMA ALVARADO SERRANO	JOSE SOTOMAYOR Y CORTEZ
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	JOSE SOTOMAYOR Y CORTEZ	MARTIN ALMADER RAMIREZ

2.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 7 de fecha lunes 12 de marzo de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LAE ALEJANDRO GAITÁN MANUEL

LIC. JORGE R. MÉNDIA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO